

DECRETO N° 0791/25

San Martín de los Andes, 17 MAR 2025

VISTO:

El Decreto N.º 502/2025 de fecha 14 de febrero del 2025, El Expediente 05000-13/2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, inciso 30 establece que es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que mediante Decreto N° 502/2025 de fecha 14 de febrero del 2025 se protocolizó el Convenio entre la Agrupación Mapuche Curruhuinca y la Municipalidad de San Martín de los Andes, pero en la cláusula primera de dicho convenio no se especificó que el aporte económico no reintegrable se otorgará mensualmente durante el periodo de vigencia del mismo.

Que por tal motivo se debe protocolizar la adenda del Convenio suscripto.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: PROTOCOLIZASE la adenda del Convenio suscripto entre la Agrupación Mapuche Curruhuinca y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento en el marco de las previsiones del artículo 45º, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
Despacho.

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



ANEXO I

ADENDA

**AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE
LOS ANDES Y LA AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUHUINCA.**

En San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, se celebra la presente **ADENDA** al Convenio suscripto con fecha 14 de Febrero del 2025, entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. **CARLOS JAVIER DARÍO SALONITI**, D.N.I. N°25.043.634, con domicilio en Tte. Gral. Roca y J. M. Rosas, de dicha localidad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y, por la otra, la **AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUHUINCA**, CUIT 30-67256787-0, con domicilio en Paraje Pil Pil s/nº, de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada por el Sr. ARIEL ADOLFO EPULEF, DNI N° 21.626.867 -----

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la cláusula **PRIMERA** en relación a **FORMA DE PAGO** del convenio, respectivamente.

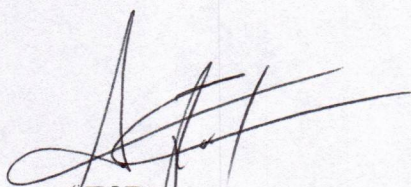
POR LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

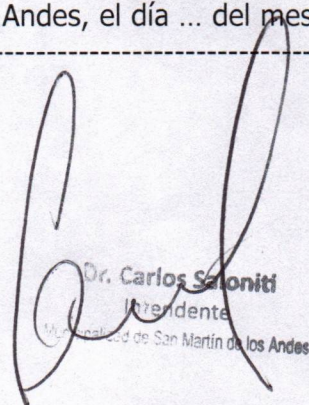
Modifíquese la cláusula **PRIMERA** del Convenio suscripto, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga a la AGRUPACION MAPUCHE CURRUHUINCA un aporte económico no reintegrable de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) mensuales, para solventar los gastos que demande el abastecimiento de agua, que serán destinados a dieciocho familias de la Comunidad Mapuche Curruhuinca, según anexo I que forma parte del presente, y a dos personas que son colaboradores de la comunidad, quienes se ocupan del mantenimiento de los tanques de agua de la cooperativa como limpieza de filtros y encargados de las llaves de los mismos.-----

Esta modificación entrará en vigor de acuerdo a la fecha prevista de vigencia en el Convenio suscripto, y permanecerá vigente hasta la fecha de finalización del mismo.-----

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman TRES (3), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, el día ... del mes del año 2025.-----


**ARIEL EPULEF
Longko**


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes